

Valparaíso, 3 de marzo de 2021.

Oficio N°262-2021

La **COMISIÓN DE HACIENDA**, por petición del Diputado Jackson, solicita a Ud. informar, de manera desagregada, en un formato digital y procesable, la siguiente información:

1) Información de todas las empresas con código de actividad minera, separadas por tamaño de acuerdo a la clasificación del Servicio de Impuestos internos, indicando la cantidad de contribuyentes de cada grupo para cada tamaño y para cada año, se solicitan los siguientes datos agregados o totales de los siguientes códigos del formulario 22, de todos los años tributarios que se señalan, preferentemente en archivo Excel o similar, separado en los períodos que se indican:

Periodo 2005-2010; periodo 2011-2015; y periodo 2016-2020.

Concepto
Código 18, base imponible del Impuesto Primera Categoría
Código 19, rebajas del Impuesto Primera Categoría
Código 20, Impuesto neto de Primera Categoría
Código 1109, base imponible del Impuesto Primera Categoría
Código 1111, rebajas del Impuesto Primera Categoría
Código 1113, Impuesto neto de Primera Categoría
Código 102, capital efectivo
Código 122, total del activo,
Código 123, total del pasivo
Código 129, existencia final



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 445825AED290485D

Código 645, Capital propio tributario positivo
Código 646 Capital propio tributario negativo
Código 1545, Capital propio tributario simplificado positivo
Código 1546, Capital propio tributario simplificado negativo
Código 628, Ingresos del giro percibidos o devengados
Concepto 1, sección B, declaración jurada 1923, Ingresos del giro percibidos o devengados
Código 1657 Ingresos del giro percibidos o devengados
Código 1400, Ingresos percibidos
Código 629, Intereses percibidos o devengados
Concepto 3, sección B, declaración jurada 1923, intereses percibidos o devengados
Código 1659, Intereses percibidos o devengados
Código 1402, Intereses percibidos
Código 633, Intereses adeudados o pagados
Concepto 8, sección B, declaración jurada 1923, intereses pagados o adeudados
Código 1664, Intereses adeudados o pagados
Código 1419, Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros

Código 634, Pérdidas de Ejercicios Anteriores (Art. 31 N°3)
Concepto 34, sección B, declaración jurada 1923, pérdida de ejercicios anteriores
Código 1689, Pérdidas de Ejercicios Anteriores (Art. 31 N°3)
Código 636, Renta Líquida (o Pérdida).
Código 636, sección B, declaración jurada 1923, Renta Líquida (o pérdida)
Código 1672, Resultado financiero

2) En relación al impuesto específico a la actividad minera. Información sobre todas las empresas con código de actividad minera, separadas por tamaño de acuerdo a la clasificación del SII, indicando la cantidad de contribuyentes de cada grupo por dicho tamaño y para cada año, se solicitan los siguientes datos agregados o totales de los siguientes códigos del formulario 22, de todos los años tributarios que se señalan, preferentemente en archivo Excel o similar, separado en los períodos que se indican:

Periodo 2005-2010; periodo 2011-2015; y periodo 2016-2020.

Concepto
Código 824, Impuesto Específico a la Actividad Minera, según Art. 64 bis.
Código 825, Impuesto Específico a la Actividad Minera, según Art. 64 bis.
Código 884, Agregados a la RLI de primera categoría, según art. 64 Ter
Código 885, Deducciones a la RLI de primera categoría, según art. 64 Ter
Código 886, Ventas expresadas en toneladas métricas de cobre fino, según art. 64 bis LIR
Código 985, ventas de relacionados expresadas en toneladas métricas de cobre fino, según art. 64 bis LIR
Código 887, Margen operacional minero según art. 64 bis LIR

3) En relación al impuesto adicional. Para todas las empresas con código de actividad minera, separadas por tamaño de acuerdo a la clasificación del SII, indicando la cantidad de contribuyentes de cada grupo por dicho tamaño y para cada año, se solicitan los siguientes datos agregados o totales de los siguientes códigos del formulario 22, de todos los años tributarios que se señalan, preferentemente en archivo Excel o similar, separado en los períodos que se indican:

Periodo 2005-2010; periodo 2011-2015; y periodo 2016-2020.

Concepto
Código 753, base imponible Impuesto Adicional por Exceso de Endeudamiento.
Código 754, rebajas Impuesto Adicional por Exceso de Endeudamiento.
Código 755, Impuesto Adicional por Exceso de Endeudamiento.
Código 133, base imponible Impuesto Adicional D.L. N° 600/74.
Código 138, rebajas Impuesto Adicional D.L. N° 600/74.
Código 134, Impuesto Adicional D.L. N° 600/74.
Código 32, base imponible Impuesto Adicional Ley de la Renta.
Código 76, rebajas Impuesto Adicional Ley de la Renta.
Código 34, Impuesto Adicional Ley de la Renta

4) Respecto de la invariabilidad tributaria otorgada a empresas y proyectos mineros, conforme lo establecido en el derogado DL N° 600, Ley N° 20.026, Ley N° 20.469 y Ley N° 20.848: identificación del inversionista, identificación del proyecto, identificación de la empresa receptora, fecha de suscripción de él o los contratos respectivos, fecha de término de la invariabilidad.

5) Impuestos recaudados por GMP10 según tipo de impuesto (impuesto específico, impuesto adicional, impuesto de primera categoría) entre los años 2002-2020 en millones de pesos reales 2020.

La motivación de esta solicitud radica en la relevancia de contar con la información necesaria para analizar la situación fiscal del país con

respecto al alza del precio del Cobre, dado el efecto inmediato que este produce en la deuda y recursos aprobados en la Ley de Presupuestos 2021.

En relación a los puntos anteriores, si la respuesta a esta solicitud de antecedentes contuviere materias reservadas o secretas, se solicita hacer referencia a ello e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República. Del mismo modo, enfatizamos en que la información solicitada sea entregada de forma desagregada y en un formato digital y procesable.

Lo que me permito poner en su conocimiento, por orden del Presidente de la Comisión, Diputado señor **Daniel Núñez Arancibia**.

Dios guarde a Ud.,



MARÍA EUGENIA SILVA FERRER

Abogado Secretaria de la Comisión

**AL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS,
SEÑOR FERNANDO BARRAZA LUENGO**